



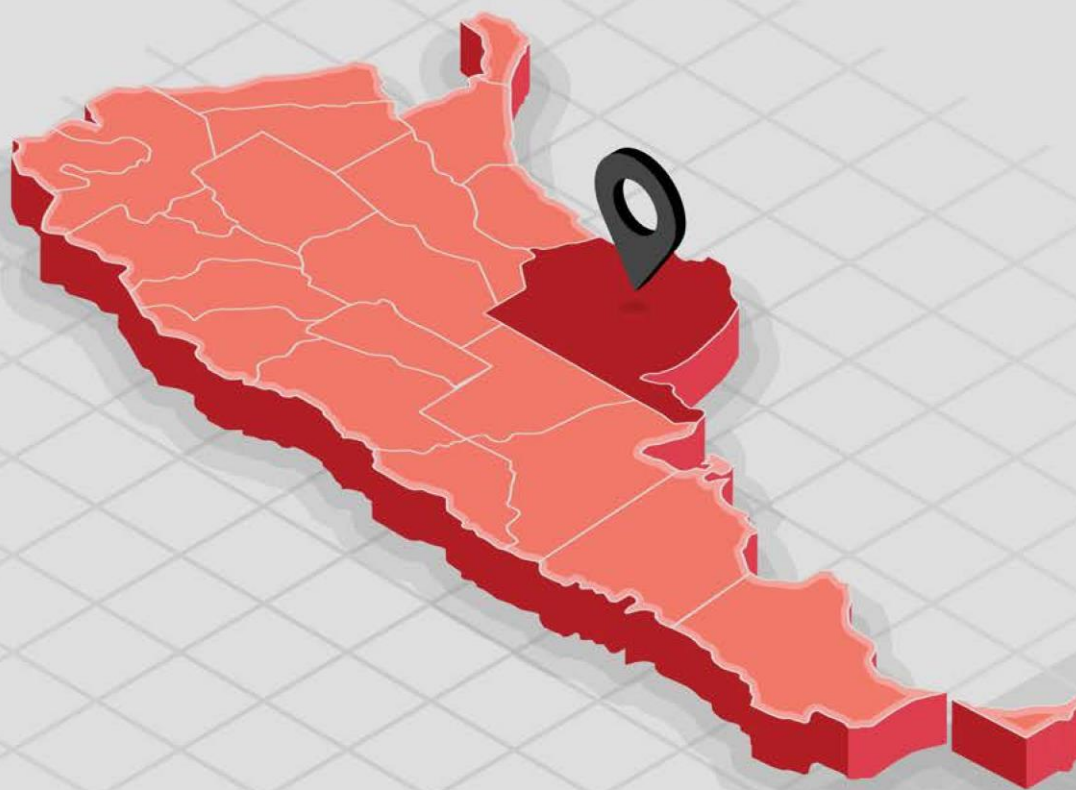
CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM  
Oficina de la Mujer

Provincia de Buenos Aires

REGISTRO NACIONAL DE  
**FEMICIDIOS**  
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2023



ARGENTINA  1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2023

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES / FEMICIDIOS 2023**


Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

La provincia de Buenos Aires informó al RNFJA que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2023, se registraron 92 causas judiciales como femicidios directos con 95 víctimas, con 90 sujetos activos identificados y al menos 4 no identificados. Además, se informaron 9 causas judiciales como femicidios vinculados con 9 víctimas varones cis y con 9 sujetos activos identificados, incluyendo 2 de esas causas también una víctima directa cada una.

La tasa de víctimas directas de femicidio registrado cada 100.000 mujeres fue 1,04. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 96.611 mujeres.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2023.

Se registraron 88 hechos en zonas urbanas de la provincia de Buenos Aires. De ellos, 6 sucedieron en el partido de La Plata (2 en La Plata, 1 en Los Hornos, 1 en José Melchor Romero, 1 en Villa Elisa y 1 en Arturo Seguí con dos víctimas directas), otros 6 en el de General Pueyrredón (5 en Mar del Plata y 1 en Batán) y 5 en el de La Matanza (3 en Ciudad Evita, 1 en González Catán y 1 en Isidro Casanova).

Luego, 4 tuvieron lugar en el partido de Lomas de Zamora (2 en Ingeniero Budge, 1 en Villa Centenario y 1 en Villa Fiorito), otros 4 en el de Moreno (2 en Moreno, 1 en Francisco Álvarez y 1 en Trujui) y otros 4 en el de General San Martín (2 en Villa Ballester, 1 en Billingham y 1 en Villa Lynch). Por su parte, 3 ocurrieron en el partido de San Fernando (2 en San Fernando y 1 en Virreyes), 3 en el de San Miguel (todos en Bella Vista) y 3 en el de Zárate (todos en la localidad homónima, donde en uno de estos hechos, hubo tres víctimas directas).

En los siguientes partidos ocurrieron 2 hechos en cada uno, todos en zonas urbanas: en Almirante Brown (1 en Burzaco y el otro en Glew), en Campana (ambos en la localidad homónima), en Daireaux (ambos en la localidad homónima), en Esteban Echeverría (1 en El Jagüel y otro en Luis Guillón), en José C. Paz (ambos en la localidad homónima), en Lanús (1 en Monte Chingolo y el otro en Valentín Alsina), en Morón (1 en Haedo y otro en Castelar), en Pergamino (ambos en la localidad homónima), en Pilar (1 en Presidente Derqui y 1 en Villa Rosa), en Quilmes (1 en Bernal y otro en Quilmes), en San Isidro (1 en Boulogne Sur Mer y 1 en San Isidro), y en Tigre (1 en Ricardo Rojas y otro en Rincón de Milberg).

Por último, se registró 1 hecho en zonas urbanas de cada una de las siguientes localidades de los respectivos partidos: Azul (Azul), Baradero (Baradero), Berazategui (Berazategui), San Carlos de Bolívar (Bolívar), Coronel Brandsen (Brandsen), Cañuelas (Cañuelas), Chascomús (Chascomús), Punta Lara (Ensenada), Garín (Escobar), Tristán Suárez (Ezeiza), Ingeniero Juan Allan (Florencio Varela), Villa Gobernador Udaondo (Ituzaingó), Junín (Junín), Mar de Ajó (La Costa), Luján (Luján), Mariano Acosta (Merlo), Olavarría (Olavarría), Pigüé (Saavedra), Saladillo (Saladillo), San Antonio de Areco (San Antonio de Areco), San Pedro (San Pedro), San Vicente (San Vicente), Tandil (Tandil), Trenque Lauquen (Trenque Lauquen), Ciudadela (Tres de Febrero) y Hilario Ascasubi (Villarino).

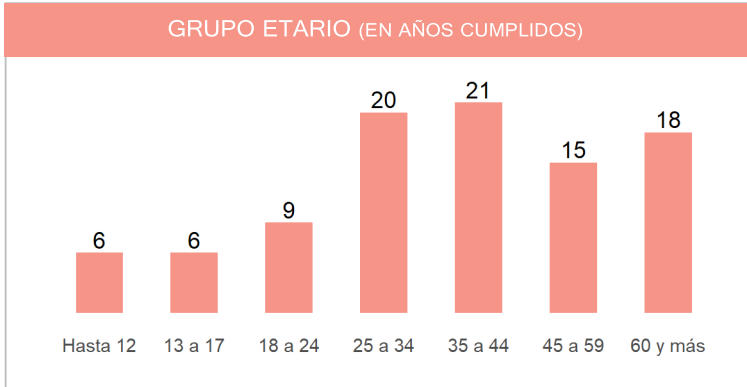
Por su parte, se registraron 4 hechos en zonas rurales de la provincia de Buenos Aires: 1 en Olavarría (Olavarría), 1 en Lisandro Olmos (La Plata), 1 en Miramar (General Alvarado) y 1 en Chascomús (Chascomús).

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales registradas como femicidios directos al 31 de diciembre de 2023 en la provincia de Buenos Aires.

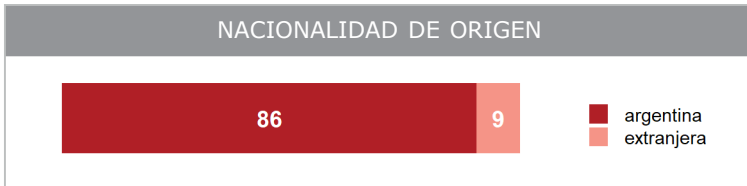
# PROVINCIA DE BUENOS AIRES / FEMICIDIOS 2023

## INFORMACIÓN SOBRE LAS 95 VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

### GRUPO ETARIO (EN AÑOS CUMPLIDOS)

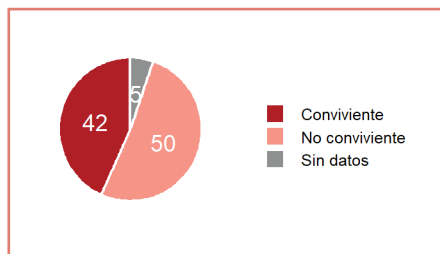


### NACIONALIDAD DE ORIGEN



### VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO Y LOS SUJETOS ACTIVOS

| Vínculo              | Número de Víctimas | Total con vínculo previo |
|----------------------|--------------------|--------------------------|
| Pareja               | 32                 | 91                       |
| Ex-pareja            | 19                 |                          |
| Familiar             | 19                 |                          |
| Otro tipo de vínculo | 21                 |                          |
| Desconocido          | 2                  |                          |
| Sin datos            | 4                  |                          |



| GÉNERO                  | Mujeres Cis | Número de Víctimas |
|-------------------------|-------------|--------------------|
|                         | Mujeres Cis | 93                 |
| Mujeres Trans/Travestis | 2           |                    |

### INTERSECCIONALIDAD

| Condición   | Número de Víctimas |
|---|--------------------|
| Víctima con discapacidad  | 3                  |
| Víctima migrante internacional  | 9                  |
| Víctima migrante interprovincial  | 5                  |
| Víctima migrante interprovincial y en situación de prostitución               | 1                  |
| Víctima embarazada  | 1                  |
| Víctima embarazada y privada de la libertad                                   | 1                  |
| Víctima privada de la libertad  | 1                  |
| Víctima en situación de calle   | 1                  |
| Víctima en situación de prostitución  | 2                  |
| Víctima con problemática de salud mental                                      | 3                  |
| Víctima con consumo problemático de sustancias                                | 5                  |
| Víctima con problemática de salud mental y consumo problemático de sustancias | 1                  |

VÍCTIMAS QUE ESTUVIERON DESAPARECIDAS / EXTRAVIADAS: 10

### HIJAS/OS E HIJAS/OS AFINES A CARGO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (RENNyA Ley N° 27.452)

| Edad               | Número de Víctimas | Total |
|--------------------|--------------------|-------|
| De 0 a 17 años     | 71                 | 79    |
| Entre 18 y 20 años | 8                  |       |

### EXISTENCIA DE HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LOS SUJETOS ACTIVOS RESPECTO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (por vínculo)

| Situación  | Número de Víctimas |
|--|--------------------|
| Sí, surge por denuncia formal                        | 17                 |
| Vínculos sin datos sobre hechos previos de violencia | 80                 |

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



## ANÁLISIS

### ■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de Buenos Aires, de acuerdo con la información suministrada por esta jurisdicción, en las 92 causas judiciales registradas como femicidios directos, se informaron 93 víctimas directas que eran mujeres cis y 2 que eran mujeres trans/travestis. Cabe aclarar que en 1 causa judicial se registraron 2 víctimas directas de femicidio y en otra se registraron 3 víctimas directas, es decir, que hubo 2 femicidios múltiples con más de una víctima directa por hecho. De ellas, 86 eran de nacionalidad argentina y 9 extranjeras (8 de nacionalidad paraguaya y 1 de nacionalidad italiana).

El grupo etario más frecuente fue el de 35 a 44 años con 21 víctimas y le siguen de cerca el de 25 a 34 años con 20 víctimas, el de 60 años y más con 18 y el de 45 a 59 años con 15. Por su parte, el de 18 a 24 años tuvo 9 víctimas y el de 13 a 17 años tuvo 6 víctimas directas de femicidio. Cabe destacar que 6 víctimas eran niñas y/o adolescentes de hasta 12 años al momento del hecho. En síntesis, las víctimas directas de femicidio en la provincia de Buenos Aires en el año 2023 tenían en promedio 39,4 años al momento del hecho.

Al menos 33 víctimas directas presentaban condiciones de interseccionalidad: 3 tenían alguna discapacidad, 9 eran migrantes internacionales y 6 eran migrantes interprovinciales (1 de ellas también se encontraba en situación de prostitución). Por su parte, 2 de las víctimas estaban embarazadas -una de las cuales se encontraba privada de la libertad-, otra víctima estaba privada de la libertad, 1 vivía en situación de calle y otras 2 estaban en situación de prostitución. Luego, 3 víctimas sufrían alguna problemática de salud mental (no se logró precisar de cuál se trataba), 5 tenían consumo problemático de sustancias (en 2 casos de cocaína, en 1 de alcohol, mientras que en los 2 restantes no se pudo determinar la sustancia) y otra víctima tenía tanto consumo problemático (de estupefacientes sin especificar) como problemáticas de salud mental (sin mayor detalle). Por su parte, se informó que al menos 10 víctimas habían estado desaparecidas o extraviadas.

Se informó que 35 de las víctimas directas de femicidio tenían en total 42 hijas/os en común con los respectivos sujetos activos y 29 hijas/os propias/os menores de 18 años. Por otra parte, 6 víctimas tenían, en total, 3 hijas/os en común con los respectivos sujetos activos y 5 hijas/os propias/os de 18 a 20 años. De esta información resulta la existencia de, al menos, 79 personas potenciales beneficiarias de la Ley N°27.452 (Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes, hijas/os de víctimas de femicidio).

Respecto de los 97 vínculos entre las 95 víctimas directas de femicidio y los 94 sujetos activos: 32 eran pareja (incluidos 4 cónyuges) y 19 ex pareja (incluidos 2 ex cónyuges). Por su parte, 19 eran familiares: en 2 casos el sujeto activo era el padre de la víctima, en 5 el padrastro, en 1 el hermano, en 7 el hijo, en 2 el nieto, en 1 el cuñado y en el restante, el ex cuñado. Para otros 21 casos, se informó que la víctima y el sujeto activo tenían otro tipo de vínculo: en 17 casos eran conocidos entre sí, en 1 el sujeto activo era el empleador de la víctima, en otro era un compañero de trabajo y en 2 casos el sujeto activo había sido contratado por la víctima para hacer arreglos en su vivienda. Por otra parte, no había vínculo previo en 2 casos dado que el sujeto activo era desconocido para la víctima directa de femicidio, mientras que en los 4 casos restantes no se contó con datos al respecto, ya que al menos 4 sujetos activos no fueron identificados a la fecha de corte.

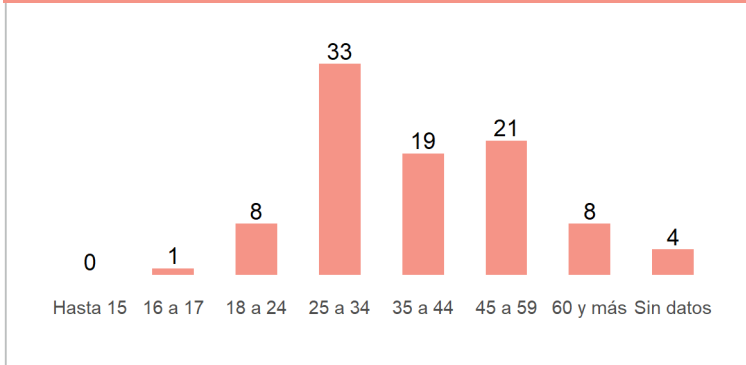
En síntesis, en 91 casos existía vínculo previo entre la víctima y el sujeto activo, esto es, que casi el 94% de las víctimas directas de femicidio conocían a los respectivos sujetos activos. Además, se informó que en 42 casos convivían al momento del hecho (43% del total), en otros 50 no lo hacían y se desconoce en los 5 restantes.

En 17 vínculos se identificaron hechos previos de violencia de género en función de denuncias formales, aunque no fue posible obtener información sobre la solicitud y/u otorgamiento de medidas de protección. Para los vínculos restantes no fue posible obtener información sobre hechos previos de violencia de género.

# PROVINCIA DE BUENOS AIRES / FEMICIDIOS 2023

## INFORMACIÓN SOBRE LOS 94 SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO

### GRUPO ETARIO (EN AÑOS CUMPLIDOS)



### NACIONALIDAD DE ORIGEN



### PERTENENCIA A FUERZAS DE SEGURIDAD

| 9                               |                                      |
|---------------------------------|--------------------------------------|
| Por tipo de fuerza de seguridad | Por situación en fuerza de seguridad |
| 7 Policía provincial            | 6 en actividad                       |
| 1 Fuerzas federales             | 1 retirado                           |
| 1 seguridad privada             | 2 sin datos                          |

### SITUACIÓN PROCESAL DE LOS SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO AL 31/12/2023

|   |    |
|---|----|
| Sujeto activo no identificado con causa en etapa de investigación   | 4  |
| Extinción de la acción penal por suicidio del sujeto activo con archivo de la causa                                       | 12 |
| Extinción de la acción penal por otras formas de muerte del sujeto activo con archivo de la causa                         | 1  |
| Sujeto activo en libertad con causa en etapa de investigación   | 8  |
| Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación                             | 55 |
| Sujeto activo privado de la libertad en domicilio con causa en etapa de investigación                                     | 1  |
| Sujeto activo con internación / medida de seguridad / disposición con causa en etapa de investigación                     | 2  |
| Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de juicio                                    | 6  |
| Sujeto activo menor de 18 años con internación / privado de la libertad en dispositivo penal juvenil con condena no firme | 1  |
| Sujeto activo con declaración de inimputabilidad a causa de padecimientos mentales con archivo de la causa                | 2  |
| Sujeto activo en rebeldía con pedido de captura con causa en etapa de investigación                                       | 2  |

### CONDUCTA POSTERIOR AL HECHO

|   |    |
|---|----|
| Suicidio consumado  | 12 |
| Se dio a la fuga  | 28 |
| Se entregó voluntariamente/confesó                        | 10 |
| Fue aprehendido en flagrancia                             | 3  |
| Pidió ayuda / asistió a la víctima                        | 3  |
| Ocultó su autoría: se deshizo del cuerpo de la víctima    | 12 |
| Ocultó su autoría: simuló / alegó accidente de la víctima | 9  |
| Ocultó su autoría: simuló / alegó suicidio de la víctima  | 4  |
| Otra forma de ocultamiento                                | 10 |
| Otras conductas   | 2  |
| Sin datos   | 1  |

### IMPUTACIONES Y/O CARÁTULAS DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO (por vínculo)

|  |    |
|--|----|
| Contiene artículo 80, inciso 11 del CPN    | 67 |
| No contiene artículo 80, inciso 11 del CPN | 23 |
| Se informó carátula/sin imputación         | 7  |

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

ANÁLISIS

■ Sujetos activos de femicidio directo

Para las 92 causas judiciales registradas como femicidios directos, la jurisdicción informó 94 sujetos activos (90 identificados y al menos 4 no identificados al 31/12/2023), puesto que en 2 de las causas se registraron 2 sujetos activos en cada una. Se observa que 84 de los sujetos activos de femicidio directo eran de origen argentino y 6 eran extranjeros (4 de nacionalidad paraguaya, 1 boliviana y 1 uruguaya), mientras que no hay datos para los 4 sujetos activos no identificados.

Al momento del hecho, 1 de los sujetos activos tenía entre 16 y 17 años; 8 entre 18 y 24 años; 33 entre 25 y 34 años; 19 entre 35 y 44 años, mientras que otros 21 tenían entre 45 y 59 años. Por último, 8 eran adultos mayores de 60 años o más. Cabe destacar que no se presentaron datos de edad para los 4 sujetos activos no identificados. Prescindiendo de estos últimos, el promedio de edad de los sujetos activos de femicidio directo en 2023 en la provincia de Buenos Aires fue de 38,8 años.

De los sujetos activos de femicidio directo, al menos 9 pertenecían a alguna fuerza de seguridad: 7 a la policía provincial, 1 a las fuerzas federales (PFA), y 1 a la seguridad privada. De ellos, 6 se encontraban en actividad y 1 retirado, mientras que no se obtuvo información respecto de la situación en las fuerzas de los 2 restantes, aunque se tuvo conocimiento que uno de ellos estaba desvinculado de la policía provincial, pero no se conocieron los motivos.

Luego de ocurrido el hecho, 12 sujetos activos se suicidaron y 28 se dieron a la fuga. Por su parte, 10 de ellos se entregaron voluntariamente/confesaron, mientras que 3 fueron aprehendidos en flagrancia y otros 3 pidieron ayuda o asistieron a la víctima. Luego, 35 ocultaron su autoría: 4 simularon el suicidio de la víctima, 9 alegaron un accidente de la víctima, otros 12 se deshicieron del cuerpo de la víctima y los 10 restantes desarrollaron otra forma de ocultamiento (4 simularon que había ocurrido otro delito, 3 incendiaron el lugar, 1 limpió el lugar del crimen, 1 llevó a la víctima al hospital por otros motivos y 1 simuló su búsqueda). Finalmente, 2 sujetos activos desarrollaron otras conductas: uno de ellos no tomó ninguna intervención cuando la madre de la víctima la trasladó a un hospital para su atención y el otro, dado que el hecho sucedió en una comisaría, siguió con el procedimiento habitual para situaciones en las que fallece una persona detenida. No se informaron datos en esta variable para 1 sujeto activo.



Para las 92 causas judiciales (97 vínculos) se informaron 90 imputaciones y 7 carátulas. De las imputaciones registradas, 67 contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género, de las cuales: en 19 casos se imputó sólo esta agravante y en los otros 48 en conjunto con otros incisos del artículo 80 y/u otros artículos del CPN: 28 junto con el inciso 1 (por el vínculo); 2 junto el inciso 1 y el artículo 41 bis del CPN (por el uso de arma de fuego); 2 junto con el inciso 1 y los artículos 41 bis y 189 bis 2do párrafo del CPN (tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil); 4 junto con el inciso 1 y 2 (por alevosía y ensañamiento); 1 junto con los incisos 1, 2 y 5 (por un medio idóneo para crear un peligro común); 3 junto con el inciso 2; 1 junto con los incisos 2 y 7 (para ocultar otro delito – *criminis causae*); 1 junto con incisos 2 y 7 y artículo 119 3er párrafo del CPN (abuso sexual con acceso carnal); 1 junto con los incisos 2, 5 y 7; 1 junto con el inciso 4 (por odio a la identidad de género o su expresión); 1 junto al inciso 7 y artículos 142 (privación ilegítima de la libertad agravada), 164 (robo) y 173 inciso 16 del CPN (defraudación por medios electrónicos o informáticos); 1 junto al artículo 35 del CPN (por haber excedido los límites impuestos por la ley o la autoridad) y 2 junto con el artículo 41 bis del CPN.

Por su parte, las 23 imputaciones que no contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del CPN se distribuyeron de la siguiente manera: 7 fueron imputados según lo previsto en el inciso 1 del artículo 80 del CPN; 3 con los incisos 1 y 2 del artículo 80 del CPN; 3 con el inciso 2 del artículo 80; 2 con el inciso 7 del mencionado artículo; 6 según lo previsto en el artículo 79 del CPN (homicidio simple); 1 contiene al artículo 79 junto con el 41 bis del CPN y la restante imputación se realizó conforme lo previsto en el artículo 186 inciso 5 del CPN (incendio como causa inmediata de la muerte de una persona).

En los 7 casos restantes, a la fecha de corte del registro (31/12/2023) no se había imputado a los sujetos activos, por lo que se informaron las carátulas de las causas judiciales.

Detalle de las imputaciones y/o carátulas de las causas judiciales registradas como femicidio directo. Provincia de Buenos Aires. Año 2023. En absolutos.

|   |           |
|---|-----------|
| Contiene artículo 80, inciso 11 del CPN   | 19        |
| Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 del CPN  | 28        |
| Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 y artículo 41 bis del CPN                              | 2         |
| Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 y artículos 41 bis y 189 bis 2do párr. del CPN         | 2         |
| Contiene artículo 80, incisos 11, 1 y 2 del CPN   | 4         |
| Contiene artículo 80, incisos 11, 1, 2 y 5 del CPN  | 1         |
| Contiene artículo 80, incisos 11 y 2 del CPN  | 3         |
| Contiene artículo 80, incisos 11, 2 y 7 del CPN   | 1         |
| Contiene artículo 80, incisos 11, 2 y 7 y art. 119 3er párr. del CPN                        | 1         |
| Contiene artículo 80, incisos 11, 2, 5 y 7 del CPN  | 1         |
| Contiene artículo 80, incisos 11 y 4 del CPN  | 1         |
| Contiene artículo 80, incisos 11 y 7 y artículos 142, 164 y 173 inciso 16 del CPN           | 1         |
| Contiene artículo 80, inciso 11 y artículo 35 del CPN                                       | 1         |
| Contiene artículo 80, inciso 11 y artículo 41 bis del CPN                                   | 2         |
| Contiene artículo 80, inciso 1 del CPN  | 7         |
| Contiene artículo 80, incisos 1 y 2 del CPN   | 3         |
| Contiene artículo 80, inciso 2 del CPN  | 3         |
| Contiene artículo 80, inciso 7 del CPN  | 2         |
| Contiene artículo 79 del CPN  | 6         |
| Contiene artículos 79 y 41 bis del CPN  | 1         |
| Contiene artículo 186, inciso 5 del CPN   | 1         |
| Se informó carátula/sin imputación  | 7         |
| <b>Total de imputaciones/carátulas de sujetos activos defemicidio directo (por vínculo)</b> | <b>97</b> |

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Respecto a la situación procesal al 31 de diciembre de 2023, 12 sujetos activos se habían suicidado luego de ocurrido el hecho, por lo que la acción penal se declaró extinguida y sus causas fueron archivadas. La acción penal también se declaró extinguida en un caso por otras formas de muerte del sujeto activo con archivo de la causa. Por otro lado, se declaró la inimputabilidad de 2 sujetos activos a causa de padecimientos mentales: en un caso con internación, mientras que en el otro no. Ambas causas fueron archivadas en el fuero penal, sin embargo, en el caso en el que no se dispuso la internación del sujeto activo, se derivó el seguimiento a la justicia de familia.

Además, 8 sujetos activos permanecían en libertad con sus causas en etapa de investigación y 2 sujetos activos contaban con internación provisional en los términos del artículo 168 del Código Procesal Penal de la provincia de Buenos Aires<sup>2</sup> con la causa en etapa de investigación. Se informó que 62 sujetos activos se encontraban privados de la libertad: 1 en su domicilio con su causa en etapa de investigación, 55 en unidad carcelaria con su causa en etapa de investigación y otros 6 en unidad carcelaria, pero con su causa en etapa de juicio. Por su parte, un sujeto activo que era menor de 18 años de edad, se encontraba con internación/privado de la libertad en dispositivo penal juvenil condenado con sentencia no firme.

Finalmente, cabe destacar que 2 sujetos activos habían sido declarados en rebeldía con pedido de captura, encontrándose sus causas en etapa de investigación y que las causas judiciales de los 4 sujetos activos que no habían sido identificados al 31/12/2023, se encontraban en etapa de investigación.

---

<sup>2</sup> ARTICULO 168.- Internación provisional.- El Juez de Garantías, a pedido de parte, podrá ordenar la internación del imputado en un establecimiento asistencial, cuando a los requisitos para la prisión preventiva se agregare la comprobación por dictamen de peritos oficiales de que el mismo sufre una grave alteración o insuficiencia de sus facultades mentales, que lo tornan peligroso para sí o para los demás. Regirán, análogamente los artículos que regulan el trámite de la prisión preventiva. Cuando no concurriendo los presupuestos para imponer la prisión preventiva se reunieren las demás circunstancias a que se alude precedentemente, el Juez informará al Tribunal competente para resolver sobre su incapacidad e internación y pondrá a su disposición a quién estuviera detenido, de conformidad a lo dispuesto por el Código Procesal Civil y Comercial en la materia.

# PROVINCIA DE BUENOS AIRES / FEMICIDIOS 2023

## INFORMACIÓN SOBRE LOS 92 HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

### CONTEXTO DE LOS FEMICIDIOS DIRECTOS (respuesta múltiple)

|   |    |
|---|----|
| Violencia doméstica (Ley N° 26.485)   | 67 |
| Violencia sexual  | 2  |
| Discriminación por orientación sexual/ identidad de género/ expresión de género | 2  |
| Contexto de encierro institucional  | 2  |
| Otro contexto   | 7  |

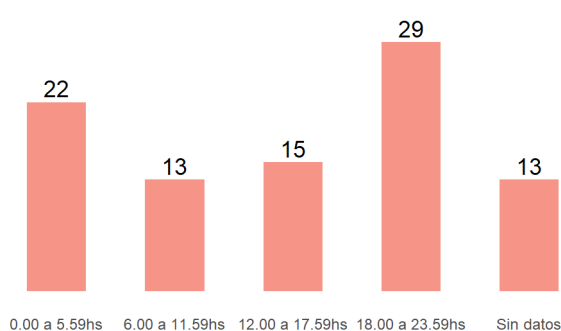
### MEDIO EMPLEADO\*



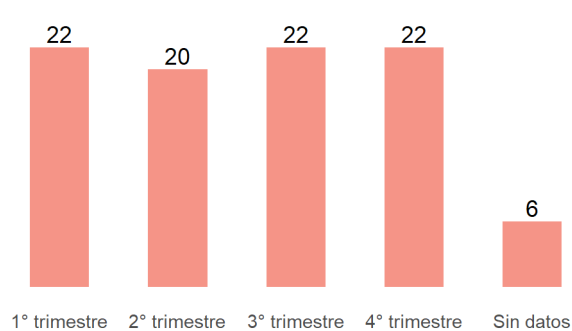
### LUGAR DE OCURRENCIA\*



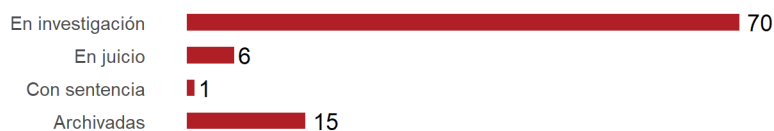
### FRANJA HORARIA DE OCURRENCIA



### TRIMESTRE DE OCURRENCIA



### ETAPA PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

\* Estas variables se relevan en función de la cantidad de víctimas directas de femicidio



CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM  
Oficina de la Mujer

## ANÁLISIS

### ■ Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 67 de las 92 causas judiciales registradas como femicidios directos, esto es, el 73% ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N°26.485 “De protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”. Además, 2 hechos tuvieron lugar en un contexto de violencia sexual, otros 2 casos fueron cometidos en contexto de discriminación por orientación sexual/identidad de género/expresión de género, 2 en contexto de encierro institucional y 7 en otro contexto (6 robo con ensañamiento y exceso de violencia, y 1 dirigido a varias mujeres que residían en un hogar de la tercera edad). Cabe aclarar que no se trata de categorías mutuamente excluyentes, por lo que en un caso pudieron presentarse uno o más contextos, mientras que en otros pudieron no haberse determinado otras situaciones o contextos específicos dentro del marco general de violencia de género que caracteriza a todas las causas judiciales que integran este Registro.

Respecto de 26 víctimas directas de femicidio, los medios empleados fueron armas de fuego: 7 armas reglamentarias (en 2 casos pertenecían a la víctima), 1 arma autorizada (no reglamentaria), 5 armas de fuego no autorizadas y 13 armas de fuego sin datos sobre su autorización. Luego, en 17 ocasiones se utilizaron armas blancas y en 5 se empleó fuego u otros medios combustibles. Además, en 29 casos se utilizó la fuerza física: 13 casos se produjeron por asfixia por estrangulamiento y 16 por golpes. Finalmente, en 17 femicidios directos se emplearon otros medios: en 15 casos, elementos para producir golpes, cortes y contusiones, y para otros 2 hechos se utilizó algún instrumento para ahorcar a las víctimas. No se registraron datos sobre el medio empleado para el caso restante.

Se informó que 75 víctimas fueron atacadas al interior de una vivienda (79% del total): 39 en la que la víctima directa de femicidio compartía con el sujeto activo, 22 en su propia vivienda, 11 en la del sujeto activo y 3 en otra vivienda. Por otra parte, 9 de estos hechos tuvieron lugar en el espacio público (7 en la vía pública, 1 en un espacio público de recreación y 1 al costado de las vías del tren). También se identificaron 4 ataques femicidas producidos en el lugar de trabajo de la víctima (2 en edificios sin mayor especificación, 1 en una quinta frutihortícola y 1 en una plantación de kiwi) y 4 en otros lugares (2 en una comisaría, 1 en un auto y 1 en una obra en construcción). Para los 3 casos restantes no se registraron datos sobre el lugar del hecho.



Por otra parte, mientras que 73 víctimas fallecieron en el mismo lugar del ataque, 16 lo hicieron en un hospital, 3 fueron halladas en la vía pública, 1 en un campo, 1 en un descampado y 1 en la vereda.

Al menos 22 hechos ocurrieron durante la madrugada (entre las 00.00 y 5.59 hs.), 13 por la mañana (entre las 6.00 y 11.59 hs.), 15 a la tarde (entre las 12 y 17.59hs.) y finalmente, 29 hechos tuvieron lugar durante la noche (entre las 18.00 y 23.59 hs.). No hay datos al respecto para los 13 casos restantes.

En la provincia de Buenos Aires, los femicidios directos registrados se distribuyeron de forma bastante pareja a lo largo del año: 22 casos ocurrieron durante el primer trimestre, 20 en el segundo, 22 en el tercero y otros 22 hechos en el último trimestre del año 2023. Cabe señalar que no fue posible precisar la fecha del hecho en 6 casos (sin datos), aunque sí se informó la fecha del hallazgo del cuerpo al menos en 5 casos: 2 en el primer trimestre, 3 en el tercer trimestre y 1 en el último trimestre de 2023.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que 70 causas judiciales registradas como femicidios directos se encontraban en etapa de investigación, 6 en etapa de juicio, 1 con sentencia no firme y 15 habían sido archivadas.

## Agradecimientos

La OM-CSJN agradece al Procurador General: Dr. Julio Marcelo Conte Grand. A la Secretaria de Estrategia Institucional y Gestión: Dra. Susana Elena Deferrari. Al Subsecretario de Registro Penal de Violencia Familiar y de Género: Dr. Mariano Martín Salgado. A las responsables de carga: Lic. María Inés Gasparin, Lic. Sofía Burry y Dra. Jorgelina Rocco. Al Presidente de la Suprema Corte de Justicia: Dr. Daniel Fernando Soria, a su Vicepresidente: Dr. Luis Estaban Genoud, a la Ministra, Dra. Hilda Kogan y al Ministro Dr. Sergio Gabriel Torres.



# CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dr. Horacio Rosatti (PRESIDENTE)

Dr. Carlos Rosenkrantz (VICEPRESIDENTE)

Dr. Juan Carlos Maqueda

Dr. Ricardo Lorenzetti



Oficina de la Mujer

RESPONSABLE SECRETARIA LETRADA

María Delia Castañares

RESPONSABLES DEL PROYECTO

María Alejandra Otamendi

Luciana Gagniere

EQUIPO DE TRABAJO

Pamela Leclerc

Lucio Pandolfo Greco

María Alejandra Lauría

Lucía Wang

---